



Castro de Fuentidueña, 12 de Agosto de 2.004

Muy Sr. mío: En fecha de 22 de Julio de 2.003 se le remitió escrito en el que se le señalaba que iniciadas unas obras por Ud. promovidas, estaba ocupando con ellas un terreno de titularidad municipal.

Igualmente se le manifestaba que para poderlas continuar de esa forma, debía previamente llegar a un acuerdo con este Ayuntamiento a fin de realizar una permuta de terrenos.

Dado que por su parte no existe interés en llegar a dicho acuerdo, pues ya ha transcurrido un año desde entonces, debo requerirle para que replantee correctamente la obra y deje libre el terreno municipal que a la fecha está ocupando.

Queda pues paralizada dicha obra en tanto en cuanto no se restituya dicha zona a su estado inicial. Es decir, deberá demoler la parte de muro que se les señaló en su día por estar fuera de su finca. Todo ello conforme a lo dispuesto en el 113 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y art. 341 del Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de R.J.A.P y del P.A.C.. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EE ALCALDE

Fdo. Pedro Vaquerizo San José

Sr. D. Juan Pablo Llorente Peña